



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga - Santander

Bucaramanga, veintiocho (28) de noviembre de dos mil catorce (2014)

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMACIÓN DE LISTA AÑO 2015 DE
PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS POR
ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DE LA REPÚBLICA
SECCIONAL BUCARAMANGA**

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, en cumplimiento del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, los Acuerdos N° 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 del de abril 22 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y la Resolución 4120 del 22 de noviembre de 2004 del Director Ejecutivo de Administración Judicial,

CONVOCA A:

Los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en todos los municipios del departamento de Santander y los municipios de La Esperanza y Cáchira, Norte de Santander, sean personas naturales o jurídicas, que estén interesados en recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, para que se registren ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, ubicada en la Carrera 11 N° 34 - 52 piso 5° C.A.M. Fase II, hasta el día diez (10) de diciembre de dos mil catorce (2014).

REQUISITOS: Los interesados deberán acreditar e informar lo siguiente:

- a) Certificado de inscripción del comerciante persona natural, o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva Cámara de Comercio.
- b) Certificado de inscripción del establecimiento o establecimientos de comercio destinados al parqueo de vehículos, expedido por la respectiva cámara de comercio.
- c) Nombre, identificación, domicilio, dirección y teléfono de quien formula la solicitud.
- d) Ciudad, dirección, teléfono y nombre del establecimiento o establecimientos respecto de los cuales se solicita el registro.
- e) Póliza de seguro tomada por la persona, natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra la pérdida y los daños que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, con una vigencia del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2015.

Cuando el solicitante, en cumplimiento de las normas que para el funcionamiento de parqueaderos hayan dispuesto las autoridades distritales o municipales, ya cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y vigencia sean iguales o superiores a las que señala el Acuerdo 2586 de 2004, con ésta se entenderá acreditado el requisito.

Una vez producido el registro, el inscrito se comprometerá a mantener vigente dicho contrato de seguro, u otro que lo reemplace, conforme a las condiciones originales, cuando por la ocurrencia de un siniestro o cualquiera otra circunstancia, el monto, las coberturas o la vigencia de la póliza originaria hubieren variado. El incumplimiento de esta condición conllevará la revocatoria de la inscripción.

Carrera 11 N° 34 – 52 Piso 5° – Bucaramanga Tel. 6422095
Centro Administrativo Municipal - Fase II
www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga - Santander

f) Los demás requisitos que para el funcionamiento de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos exijan la ley y las normas del orden municipal.

VIGENCIA DEL REGISTRO: 1° de enero a 31 de diciembre de 2015.

FECHA DE APERTURA DE LA CONVOCATORIA: Primero (1°) de diciembre de 2014

HORA: 10:00 a.m.

FECHA CIERRE DE LA CONVOCATORIA: Diez (10) de diciembre de 2014

HORA: 10:00 a.m.

LUGAR DE ENTREGA DE FORMATO DE REGISTRO: Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, Carrera 11 N° 34 - 52 Piso 5° C.A.M. Fase II. (Ver ANEXO 1)

TARIFAS: Para efectos de acceder al registro, los solicitantes deberán acogerse a las tarifas que fije la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, las cuales para el caso en particular, corresponden a las reguladas por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga mediante el Decreto 0279 de 2013 así:

**PARQUEADEROS O GARAJES CATEGORIA B, C Y D
PRIMER Y SEGUNDO SECTOR**

VEHICULO	MENSUALIDAD	DIARIO	HORA
AUTO	\$98.000	\$3.267	\$136
CAMIONETA/CAMPEROS	\$98.000	\$3.267	\$136
MOTOS	\$40.000	\$1.333	\$56

**PARQUEADEROS O GARAJES CATEGORIA B
UBICADOS FUERA DE LOS SECTORES UNO Y DOS**

VEHICULO	MENSUALIDAD	DIARIO	HORA
AUTO	\$81.000	\$2.700	\$113
CAMIONETA/CAMPEROS	\$81.000	\$2.700	\$113
MOTOS	\$35.000	\$1.167	\$49

**PARQUEADEROS O GARAJES CATEGORIA C
UBICADOS FUERA DE LOS SECTORES UNO Y DOS**

VEHICULO	MENSUALIDAD	DIARIO	HORA
AUTO	\$72.000	\$2.400	\$100
CAMIONETA/CAMPEROS	\$72.000	\$2.400	\$100
MOTOS	\$30.000	\$1.000	\$42

**PARQUEADEROS O GARAJES CATEGORIA D
UBICADOS FUERA DE LOS SECTORES UNO Y DOS**

VEHICULO	MENSUALIDAD	DIARIO	HORA
AUTO	\$67.000	\$2.233	\$93
CAMIONETA/CAMPEROS	\$67.000	\$2.233	\$93
MOTOS	\$28.000	\$933	\$39

**PARQUEADEROS O GARAJES PARA VEHICULOS PESADOS
SIN DISTINCION DE CATEGORIA**

VEHICULO	MENSUALIDAD	DIARIO	HORA
BUSETA TIPO VANS	\$195.000	\$6.500	\$271

Carrera 11 N° 34 – 52 Piso 5° – Bucaramanga Tel. 6422095
Centro Administrativo Municipal - Fase II
www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga - Santander

CAMION OBUS	\$230.000	\$7.667	\$319
CAMION DOBLE TROQUE	\$280.000	\$9.333	\$389
TRACTOMULA	\$340.000	\$11.333	\$472

Nota 1: Como quiera que las tarifas que regulan el costo de los parqueaderos son determinadas por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga mediante Acto Administrativo proferido pocos días antes de la terminación del año, en la presente Invitación se tomarán como base las tarifas expedidas en el año inmediatamente anterior y en caso de que sea necesario, si las tarifas para el año 2015 superan o son inferiores a las aquí establecidas, se procederá mediante acto Administrativo expedido por la Seccional a reajustar el valor de las mismas.

Nota 2: Por mensualidad se entiende el tiempo continuo durante treinta (30) días en que permanezca estacionado un vehículo. Por día se entiende veinticuatro (24) horas del día y la noche en que permanezca estacionado continuamente el vehículo.

Nota 3: En atención a la reglamentación de las tarifas de los parqueaderos, se debe señalar que no tienen incluido el IVA, por lo tanto dicho incremento será implementado por los establecimientos, de acuerdo a lo preestablecido por la Ley.

Nota 4: Se garantiza la libertad de tarifas para los parqueaderos de Categorías Especiales y A quedando estos sometidos al régimen de libertad vigilada, cuyos precios se regirán por la Ley de la oferta y la demanda.

Dichas tarifas sólo aplicarán para los efectos del presente Acuerdo. Su fijación se hace en meses, los cuales fueron fraccionados en días y horas a fin de establecer el costo de los tiempos parciales en que realmente se ocupó el parqueadero de tal forma que sólo se cobre el tiempo hasta el momento del retiro del vehículo. Las tarifas se aplicarán del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, si resultare al menos un parqueadero registrado.

RELACIÓN CONTRACTUAL: El registro en la lista de parqueaderos autorizados para la inmovilización de vehículos, no genera ninguna relación contractual entre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y la persona natural o jurídica registrada, así como tampoco afecta rubro presupuestal alguno, por lo que no se requiere disponibilidad presupuestal para el efecto.

FORMA DE PAGO: El Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas.

OBLIGACIONES DEL PARQUEADERO REGISTRADO:

1. El hecho del registro conlleva para los inscritos la aceptación de que los vehículos que se reciban en tal virtud, están exclusivamente a disposición del Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que ordenó su inmovilización, de tal manera que sólo por decisión de éstos, podrá autorizarse nuevamente su movilización.

2. Suscribir acta de recibo del vehículo, en la cual constará el nombre del propietario del establecimiento; sea persona natural o jurídica, nombre e identificación de la persona que recibe el vehículo y la calidad en que actúa, dirección, teléfono y nombre del



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga - Santander

parqueadero, fecha y hora de recibo, y el nombre, identificación y firma de quien entrega y de quien recibe

3. Suscribir acta de inventario que se haga del vehículo, la cual debe contener la siguiente información: placa, marca, clase, color, tipo de servicio, clase de carrocería, número de motor, número de serie, número de chasis, modelo (si se conoce), número de llantas y su estado, estado de la pintura, estado de latonería, implementos o accesorios (todos); con indicación de su cantidad, marca y estado en el que se recibe el mismo.

Nota: La elaboración de las actas de los numerales 2 y 3 estarán a cargo de la persona que inmoviliza el vehículo y hace entrega del mismo en el parqueadero.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, podrá excluir en cualquier momento a los inscritos, cuando tenga conocimiento de irregularidades en el desarrollo de su actividad. Dicha decisión deberá, además de notificarse en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al propietario del establecimiento, comunicarse de manera inmediata a los Jueces y Corporaciones Judiciales de la jurisdicción de la respectiva Dirección Seccional de Administración Judicial, así como a las autoridades competentes para llevar a cabo las ordenes de inmovilización de vehículos.

OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA:

Los interesados en la presente convocatoria podrán presentar inquietudes o solicitudes de aclaración a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, a través del correo electrónico juribuca@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta el nueve (9) de diciembre de dos mil catorce (2014).

Atentamente,

JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración
Judicial de Bucaramanga

Elaboró: MJGG/TDF



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga - Santander

ANEXO 1
FORMATO DE REGISTRO DE PARQUEADERO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO O ADMINISTRADOR	NOMBRE COMERCIAL DEL PARQUEADERO
DIRECCION DEL PARQUEADERO	MUNICIPIO
DIRECCION CORRESPONDENCIA PROPIETARIO O ADMINISTRADOR	MUNICIPIO
DOCUMENTOS ANEXOS CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL COMERCIANTE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	TARIFAS HORA DÍA MES

CONDICIONES DEL PARQUEADERO	
CAPACIDAD (número vehículos) _____ CUBIERTO SI ____ NO ____ PAVIMENTADOS SI ____ NO ____ DEMARCADO SI ____ NO _____	
TIPO DE Construcción _____	NÚMERO DE NÍVELES _____
AREA TOTAL (METROS CUADRADOS) _____	
CALIDAD DEL CERRAMIENTO _____	
HORARIO DE ATENCIÓN _____	NÚMERO DE VIGILANTES _____
TURNOS VIGILANCIA _____	NÚMERO DE _____
ILUMINACIÓN _____	
NOMBRE DE QUIEN SOLICITA LA INSCRIPCION _____	
CEDULA DE CIUDADANIA No. _____	
DIRECCION DEL DOMICILIO _____	
TE LE FONNO _____	